

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de agosto de Dos Mil Veinte

Referencia.	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante.	Albeiro de Jesús Galvis Tabares
Demandado.	Ana Ligia Giraldo y/o
Radicado.	05001 31 03 011 2018-00571 00
Instancia.	Primera
Tema.	Requiere a las partes

Previo a imprimirle trámite a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, específicamente en lo que tiene que ver con la no condena en costas, se requiere la coadyuvancia de la codemandada Helen Johana Sierra Giraldo.

Lo anterior por cuanto no se anexó el poder que se anunció en la solicitud.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.